Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 292 /20

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/PS N° 031/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020" "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91",* **ID N° 380.827".**

Asunción, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PS N° 031/20 de fecha 06 de marzo de 2020, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma VITOL S.A.; la Adenda N° 01 de fecha 05 de junio de 2020; las Notas con Expediente PETROPAR N° 6888 y 7085 de fechas 26 de agosto y 03 de septiembre de 2020, respectivamente, de la firma VITOL S.A.; la Nota Interna DCE/006/2020 d de fecha 31 de agosto de 2020 de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DJU/519/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 194/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 316/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS N° 031/20 fue firmado el 06 de marzo de 2020 vinculando a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con la firma VITOL S.A., como resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/2020. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR / PS N° 155/20 del 05 de marzo de 2020.

Que, el Contrato tiene como objeto la compraventa de Gasoil/Gasolina Ron 91 por el volumen de Gasoil 23.000 m3 y Gasolina Ron 91, 20.000m3.

Que, por Nota con Expediente PETROPAR N° 6888 de fecha 26 de agosto de 2020, la firma Vitol S.A., expone la proximidad del vencimiento del Contrato PR/PS N° 031/20, por lo cual solicita realizar las nominaciones correspondientes a fin de poder cumplir en tiempo y forma con el contrato.

Que, por Nota Interna DCE/006/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia de Comercio Exterior, administradora del Contrato celebrado con la firma VITOL S.A., informa que el Contrato es a precio fijo de 420,00 usd/m3, y el volumen pendiente de nominación de Gasolina Ron 91 es 11.000 m3.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 292 /20

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/PS N° 031/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020" "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91",* **ID N° 380.827".**

Que, a su vez pone a conocimiento las cotizaciones internacionales Platts para el producto "Gasoline Unl 87 USGC Promp Pipeline" en lo que va de la segunda quincena del mes de agosto es 124,847cpg (centavos por galón), y tomando como base comparativa el diferencial adjudicado según contrato resultado del ID N° 374.101 es de 11,22 cpg, se tiene que el precio unitario segunda quincena de la Gasolina Ron 91 es de 127,119 cpg equivalente a 359,459 usd/m3, siendo el precio unitario a la primera quincena de agosto 335,820 usd/m3.

Que, de esta forma se observa una diferencia 60,451 usd/m3 entre el contrato suscrito a precio fijo y el contrato sujeto a cotización internacional, lo cual torna inviable económicamente realizar la nominación del saldo de Gasolina RON91 en este momento.

Que, considerando las cotizaciones futuras "Platts Nymex RBOB Settlement/ Close" del día 28 de agosto de 2020 junto con el diferencial del contrato resultado del ID N° 374.101, para el mes de setiembre se visualiza un precio unitario estimado de 377 usd/m3, para el mes de octubre 359 usd/m3, para noviembre 351 usd/m3, para diciembre 347 usd/m3, para enero 2021 348usd/m3 y para febrero 2021 351,832 usd/m3;

Que, en ese sentido la Gerencia de Comercio Exterior remite alternativas a fin de poner a consideración del proveedor.

Que, la Gerencia General de PETROPAR, en fecha 02 de agosto de 2020, solicita adendar el Contrato y prorrogar la vigencia por el plazo de seis (06) meses.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior informa que a la fecha el volumen de Gasoil entregado es de 21.978,651 m3, el cual representa el 95,56% del volumen previsto en el Contrato, y el volumen de Gasolina Ron 91 entregado a la fecha es de 8.968,036 m3, el cual representa el 44,84%.

Que, por Nota DOC N° 621/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad a la firma VITOL S.A.

Que, por Nota con Expediente PETROPAR N° 7085 de fecha 3 de setiembre de 2020, la firma Vitol S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia prevista en el Contrato PR / PS N° 031/20 hasta el 6 de marzo de 2021.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones detalla en la proforma de la adenda a ser firmada por ambas partes una vigencia hasta el 06 de marzo de 2021 y la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 6 de abril de 2021, para cubrir el compromiso derivado del Contrato. Asimismo, permanecerán invariables todas las cláusulas y

RESOLUCIÓN PR / DL N° 292 /20

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/PS N° 031/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020" "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91"*, **ID N° 380.827".**

condiciones del Contrato suscrito entre las partes, con excepción de la modificación contemplada en la presente Adenda.

Que, por medio de la Nota Interna DJU/519/2020, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que: *"...no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por Memorándum DOC/UVE/193/2020, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / PS Nro. 031/2020, con la firma VITOL S.A."*

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, por Nota Interna DOC N° 316/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer*

COPIA PARA D.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 292 /20

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/PS N° 031/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020" "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91"*, **ID N° 380.827".**

normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*; modificado por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al *"Contrato PR/PS N° 031/20 del llamado a Contratación por Excepción N° 01/20 "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91", ID N° 380.827"*, suscrito con la firma VITOL S.A., a fin de ampliar la vigencia del contrato, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato suscrito entre las partes hasta el 06 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 06 de abril de 2021.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/PS N° 031/20 suscrito entre las partes en fecha 06 de marzo de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

COPIA PARA LA D.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 292 /20

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL *"CONTRATO PR/PS N° 031/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020" "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91"*, **ID N° 380.827".**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)